

# **ATP 5: reintegrarán los créditos a empresas que contraten trabajadores**

08/09/2020

El Ministerio de Desarrollo Productivo dio a conocer los detalles del Crédito a Tasa Subsidiada Convertible por el que el Estado nacional **ofrecerá un reintegro de hasta el 100% de los préstamos para las empresas que contraten personal en los próximos 12 meses.**

Los **créditos son parte de la quinta versión del programa de Asistencia a la Producción y el Trabajo (ATP)**, que es «una herramienta que ha sido fundamental para sostener el **empleo**», como remarcó el ministro de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas.

Desde esa cartera definieron que los **créditos están destinados a las empresas cuya variación de la facturación nominal de julio haya estado entre 0% y 40%**, y que contarán con garantía del FOGAR y una tasa del 15%, con tres meses de gracia, a ser devueltos en 12 cuotas.

Para acceder a ellos una empresa **deberá tener al día la presentación del Formulario 931 de AFIP**. El reintegro será nulo si la empresa tuviera empleados suspendidos en el período que se utiliza para la comparación.

Las empresas que cumplan con las metas de empleo y con el repago del crédito, recibirán un reintegro total o parcial del beneficio por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo (vía el FONDEP) **al final de la vida del mismo.**

Las **metas de empleo serán trimestrales e implicarán una comparación contra un mismo período de 2019 ó 2020**. Se espera que las empresas pequeñas sean las más beneficiadas por los

Aportes No Reembolsables (ANR), mientras que a mayor número de empleados se incrementarán los requisitos.



ATP: el Estado podría reintegrarle hasta el 100% de los créditos ATP a las empresas que generen más empleo

Para definir los beneficios se clasificará a las empresas en cuatro tramos: de 1 a 9 trabajadores, de 10 a 39, de 40 a 199 y de 200 a 800.

La cantidad de trabajadores que se tendrá en cuenta para determinar el tramo en el que encuadra la empresa **será el promedio del cuarto trimestre de 2020**, y las cuatro metas de empleo serán evaluadas siempre con este criterio.

Así, si la empresa a lo largo de 2021 pasara de tener 8 empleados a 12, se la seguirá evaluando con el criterio de las de 1 a 9.

Las empresas de 1 a 9 trabajadores que hayan mantenido nómina en la comparación entre trimestres **serán beneficiadas con el reintegro del equivalente al 5% del crédito** (contando capital e intereses). Si la firma en las cuatro metas mantuviera

empleo respecto al período base, se le devuelve el 20% del crédito.

En el caso de las firmas de este grupo que hayan incrementado su nómina en 1 trabajador, serán beneficiarias con el reintegro del 15% del crédito por cada meta trimestral cumplida, por lo que alcanzarían el 60% del crédito al final del período.

Las firmas de 1 a 9 trabajadores que hayan incrementado su nómina en 2 o más trabajadores, serán beneficiarias con el reintegro del 25% del crédito por cada meta trimestral cumplida. Y si en las cuatro metas se cumpliera con este objetivo, se le reintegraría el 100% de las cuotas pagadas al final del período.

Las metas trimestrales varían de acuerdo con la cantidad de trabajadores en la que están divididas las empresas.

Para las empresas de 10 a 39 trabajadores, las que hayan mantenido nómina en la comparación entre trimestres serán beneficiadas con el reintegro del 2,5% del crédito por cada meta cumplida.

Si se replicara esto en las cuatro metas, el reintegro total por haber mantenido nómina sería del 2,5% del crédito por cada meta cumplida (un total por de 10% en las cuatro metas), el correspondiente por haber incorporado a una persona sería del 10% (40% si se mantuviera en las cuatro metas), y por haber sumado a dos trabajadores, del 15% del crédito por cada meta (60% si se replicara en todas las metas).

Las que hayan incrementado su nómina en 3 trabajadores serán beneficiarias con el reintegro del 20% por cada meta (80% si se replicara en todas las metas). Por último, las firmas que hayan incrementado su nómina en 4 o más trabajadores tendrán un reintegro del 25% por cada meta (100% del crédito si se replicara en todas las metas).

Las empresas de 40 a 199 trabajadores que, en la comparación entre trimestres hayan mantenido nómina, serán beneficiadas con el reintegro de \$20.000.

Por cada trabajador adicional que se incremente en la comparación trimestral, el reintegro será de \$40.000 adicionales, con un tope de \$380.000 trimestral. Si esta performance se replicara en las cuatro metas, el total a reintegrar será de \$1.520.000.

Para las empresas de 200 a 800 trabajadores el esquema es similar, pero sin reintegro si la firma mantiene nómina. El reintegro comienza a operar sólo si la empresa incrementa su personal en la comparación contra el período base.